

Que, en ese sentido, resulta conveniente autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual del Índice de Precios Productor" durante el año 2020, establecer el plazo para su entrega y, aprobar el formulario a utilizarse en la mencionada investigación estadística de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y;

Que, la Sub Jefatura de Estadística del INEI a través del Oficio N° 015-2020-INEI/SJE, expresa opinión favorable para la ejecución de la Encuesta Mensual del Índice de Precios Productor a nivel nacional durante el año 2020;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, y con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual del Índice de Precios Productor" durante el año 2020, dirigida a empresas productoras de bienes pertenecientes a los sectores Agropecuario y Pesca; Explotación de Minas y Canteras e Industrias Manufactureras ubicadas en el territorio nacional; la que estará a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE).

Artículo 2.- Aprobar, el formulario de la referida encuesta, el mismo que forma parte de la presente Resolución, el que será remitido por la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), a las empresas seleccionadas, para su diligenciamiento y remisión al Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 3.- Establecer, como periodo para la remisión mensual del formulario diligenciado, los diez primeros días útiles del mes siguiente al que corresponde la información.

Artículo 4.- Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información, que incumplan con la remisión de los formularios diligenciados en el plazo establecido, serán pasibles de sanción conforme lo dispuesto en los artículos 87°, 89° y 90° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ GARCÍA ZANABRIA
Jefe (e)

1851224-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionaria del BCRP a Portugal, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0004-2020-BCRP-N

Lima, 29 de enero de 2020

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Bank for International Settlements (BIS), del European Central Bank y del Banco de Portugal para participar en la conferencia Bridging Measurement Challenges and Analytical Needs of External Statistics: Evolution or Revolution?, que se realizará el 17 y 18 de febrero de 2020 en la ciudad de Lisboa, Portugal;

La Gerencia de Información y Análisis Económico tiene entre sus objetivos proveer de información y análisis oportunos y relevantes para la formulación y gestión de la política monetaria;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 23 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Gladys Choy Chong, Subgerente de Economía Internacional de la Gerencia de Información y Análisis Económico, a la ciudad de Lisboa, Portugal, el 17 y 18 de febrero de 2020, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el evento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1281,02
Viáticos	US\$ 740,00

TOTAL	US\$ 2021,02

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho de exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1850893-1

Aprueban Reglamento del Servicio de Pago con Códigos de Respuesta Rápida (QR)

CIRCULAR N° 0003-2020-BCRP

Lima, 31 de enero de 2020

Ref: Reglamento del Servicio de Pago con Códigos de Respuesta Rápida (QR)

CONSIDERANDO QUE:

Para fomentar la eficiencia y seguridad del Servicio de Pago con Códigos QR, el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú aprobó establecer el estándar del Código QR para pagos y promover la Interoperabilidad, el acceso, la transparencia de la información y la adecuada administración de riesgos.

Los Códigos de Respuesta Rápida (QR) y las Billeteras Digitales son innovaciones tecnológicas en pagos que han promovido en varios países con baja bancarización que los medianos y pequeños Comercios y sus Consumidores hayan sido incluidos en los servicios de pago digitales. Estas innovaciones vienen siendo implementadas en el país por Empresas del Sistema Financiero y por entidades no financieras.

La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, faculta al BCRP, en el ámbito de sus competencias, a establecer condiciones y oportunidades para la Interoperabilidad.

La Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores, Ley N° 29440, establece en el literal n) del Artículo 10 que el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) puede dictar, cuando estime necesario, normas, reglamentos, principios y estándares aplicables a los Acuerdos de Pago y Proveedores de Servicios de Pagos; así como supervisar su cumplimiento, para propender a su funcionamiento seguro y eficiente.